



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 99 -2021-MPCP-GM

Pucallpa, 19 Abr. 2021

VISTOS:

El Expediente Interno N°05713-2021, Informe N°009-2021-MPCP-GPPR-SGR de fecha 12 de marzo del 2021 e Informe Legal N°292-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 24 de marzo del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° la Constitución Política del Perú se establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo cual es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante Informe N°009-2021-MPCP-GPPR-SGR de fecha 12 de marzo del 2021, la Sub Gerencia de Racionalización, informa que la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres a través de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte Urbano ha presentado una propuesta de Directiva denominada: "Procedimientos Administrativos sobre la programación, ejecución, control y pago de las inspecciones técnicas (ITSE), de las evaluaciones de condiciones de seguridad en espectáculos (ECSE) y visitas de inspección (VISE) de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo", precisando que la propuesta de directiva resulta viable, y se continúe con el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, mediante Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd), como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, respecto al asunto que nos ocupa, la Directiva propuesta denominada: "PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SOBRE LA PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN, CONTROL Y PAGO DE LAS INSPECCIONES TÉCNICAS (ITSE), DE LAS EVALUACIONES DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS (ECSE) Y VISITAS DE INSPECCIÓN (VISE) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO", tiene como objetivo, establecer los procedimientos técnicos y administrativos que tiene la programación, ejecución y control de las inspecciones técnicas, evaluaciones de condiciones de seguridad en espectáculos y visitas de seguridad en edificaciones (...), el mismo que será de alcance obligatorio para todas las Gerencias, Sub Gerencias y Unidades de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo involucradas en los procesos administrativos y presupuestales relacionados con las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, de otro lado, se tiene que las directivas son dispositivos legales de carácter interno, que tienen por finalidad precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes;

Que, el citado proyecto de Directiva presentado por la Sub Gerencia de Racionalización adscrita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, fue elaborado en el marco del Decreto Supremo N°002-2018-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, que tiene por objeto regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE;

Que, respecto a las (ITSE), esta tiene por finalidad evaluar el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, verificar la implementación de las medidas de seguridad con las que cuenta y analizar la vulnerabilidad en el Establecimiento Objeto de Inspección, en cambio la (ECSE) es una inspección que se ejecuta con ocasión de la realización de un Espectáculo Público Deportivo o No Deportivo para verificar las Condiciones de Seguridad del mismo, que considera principalmente el control de multitudes ante el riesgo de estampidas. Constituye un requisito previo para la autorización del espectáculo;



Que, bajo el contexto antes señalado, resulta viable la aprobación de la Directiva denominada: "PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SOBRE LA PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN, CONTROL Y PAGO DE LAS INSPECCIONES TÉCNICAS (ITSE), DE LAS EVALUACIONES DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS (ECSE) Y VISITAS DE INSPECCIÓN (VISE) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO", toda vez que va permitir regular establecer criterios y procedimientos para la administración y la adecuada distribución de los ingresos económicos por concepto de inspecciones técnicas, evaluaciones de condiciones de seguridad en espectáculos y visitas de seguridad en edificaciones, debiendo emitir el acto resolutivo para su correspondiente aprobación, de conformidad a lo establecido en el artículo primero inciso d) de la Resolución de Alcaldía N°053-2019-MPCP de fecha 08 de enero del 2019, modificada mediante Resolución de Alcaldía N° 267-2019-MPCP de fecha 26 de abril del 2019; y, en virtud del artículo 20 numeral 20) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con el Informe Legal N°292-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 24 de marzo del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, CONCLUYE: que resulta procedente aprobar la Directiva denominada: "PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SOBRE LA PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN, CONTROL Y PAGO DE LAS INSPECCIONES TÉCNICAS (ITSE), DE LAS EVALUACIONES DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS (ECSE) Y VISITAS DE INSPECCIÓN (VISE) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO", (...);

Que, estando a las consideraciones expuestas, y en virtud a lo establecido en el artículo primero inciso d) de la Resolución de Alcaldía N°053-2019-MPCP de fecha 08 de enero del 2019, modificada mediante Resolución de Alcaldía N° 267-2019-MPCP de fecha 26 de abril del 2019; y, en virtud del artículo 20° numeral 20) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

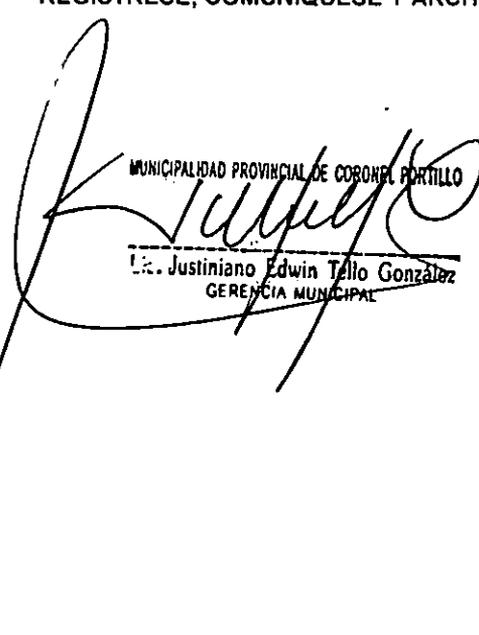
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva denominada: "PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SOBRE LA PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN, CONTROL Y PAGO DE LAS INSPECCIONES TÉCNICAS (ITSE), DE LAS EVALUACIONES DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS (ECSE) Y VISITAS DE INSPECCIÓN (VISE) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO", compuesta de Dos (02) títulos, veintiún (21) artículos, Disposiciones Complementarias, la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de la Gerencia de Seguridad Ciudadanía y Transporte Urbano, el cumplimiento de la directiva aprobada.

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, www.municportillo.gob.pe;

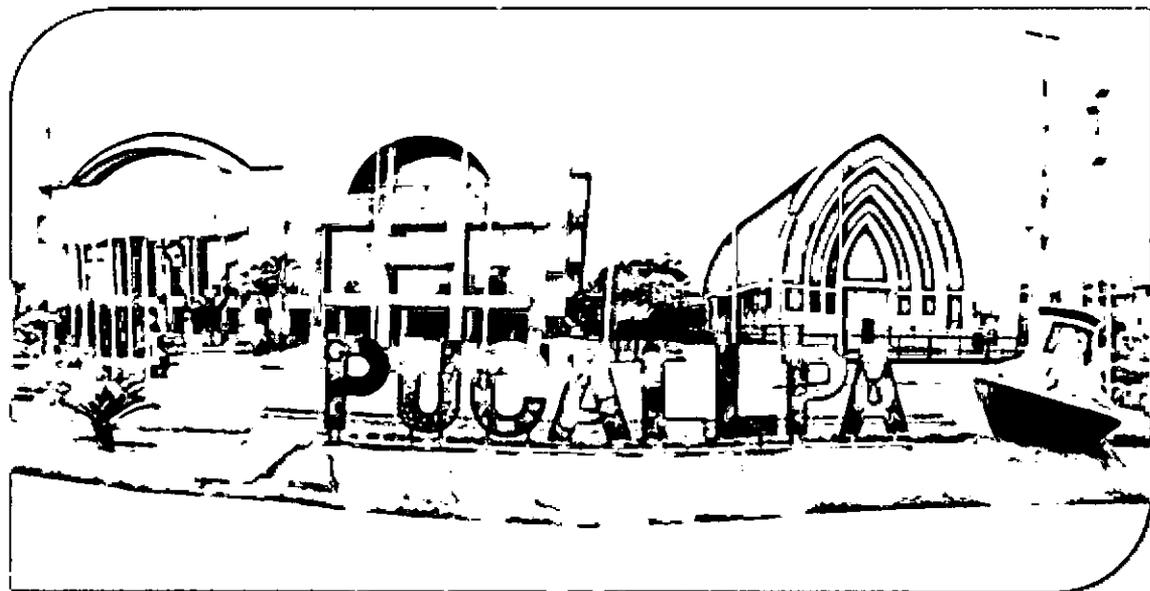
ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución a las áreas involucradas;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Lc. Justiniano Edwin Tello González
GERENCIA MUNICIPAL



**GERENCIA DE PLANEAMIENTO
PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN**



SUB GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN

DIRECTIVA N° 005 -2021-MPCP-GPPR-SGR

"PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SOBRE LA PROGRAMACION, EJECUCION, CONTROL Y PAGO DE LAS INSPECCIONES TECNICAS (ITSE), DE LAS EVALUACIONES DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTACULOS (ECSE) Y VISITAS DE INSPECCION (VISE) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO"

AÑO 2021

estamos para servirte!

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
DEL OBJETIVO, FINALIDAD, BASE LEGAL, ALCANCE Y
GLOSARIO DE TERMINOS

ARTÍCULO 1°.- OBJETIVOS

- 1.1. Establecer los procedimientos técnicos y administrativos que tiene la programación, ejecución y control de las inspecciones técnicas, evaluaciones de condiciones de seguridad en espectáculos y visitas de seguridad en edificaciones.
- 1.2. Establecer criterios y procedimientos para la administración y la adecuada distribución de los ingresos económicos por concepto de inspecciones técnicas, evaluaciones de condiciones de seguridad en espectáculos y visitas de seguridad en edificaciones.

ARTÍCULO 2°.- FINALIDAD

Establecer los mecanismos, lineamientos, criterios y precisiones para una correcta y adecuada administración de las inspecciones técnicas, evaluaciones de condiciones de seguridad en espectáculos y visitas de seguridad en edificaciones en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO 3°.- BASE LEGAL

La presente directiva se sustenta en las siguientes normas:

- ✓ Constitución Política del Estado.
- ✓ Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD.
- ✓ D.S N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria aprobada por Ley N° 28268.
- ✓ D.L N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país de fecha 12 de julio de 2014.
- ✓ D.L N° 1200, que modifica los Art 2, 3, 6, 7, 8, 9, 11, 13 y 15 de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Art 12 y 14 de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- ✓ D.S 018-2017-PCM, que aprueba medidas para fortalecer la planificación y operatividad del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – Transferencia al MVCS.
- ✓ Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, de fecha 04 de enero del 2018, que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE.
- ✓ Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, que aprueba el Manual de Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

ARTÍCULO 4°.- ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para todas las Gerencias, Sub Gerencias y Unidades de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo involucradas en los procesos administrativos y presupuestales relacionados con las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

Asimismo, es de aplicación para todas las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado propietarias, conductoras, administradoras de los objetos de inspección, además de los Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones.

La presente Directiva entrará en vigencia a partir de la publicación, en la página web de la institución www.municportillo.gob.pe de la Resolución que la apruebe.

ARTÍCULO 5°.- GLOSARIO DE TÉRMINOS

- 5.1. **ACTA DE DILIGENCIA DE ITSE:** Documento en el que se deja constancia de la suspensión o de la no realización de la diligencia de ITSE y que es entregado en copia al administrado por el/la inspector/a o grupo inspector.
- 5.2. **ACTA DE DILIGENCIA DE ECSE:** Documento en el que se deja constancia de la suspensión o de la no realización de la diligencia de ECSE y que es entregado en copia al administrado por el/la inspector/a o grupo inspector.



- 5.3. **ACTA DE VISE:** Documento en el que se deja constancia de la realización o suspensión de la VISE y que es entregado en copia por el/la inspector/a o grupo inspector al administrado al finalizar la misma.
- 5.4. **CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES:** Documento en el cual consta que el Establecimiento objeto de inspección cumple con las condiciones de seguridad.
- 5.5. **CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE SEGURIDAD:** Estado o situación del Establecimiento objeto de inspección en el que se tienen controlados los riesgos vinculados a la actividad que se desarrolla en este, para lo cual se cuenta con los medios y protocolos correspondientes.
- 5.6. **DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LA EDIFICACIÓN:** Documento mediante el cual el/la administrado/a manifiesta bajo juramento que el establecimiento objeto de inspección cumple con las condiciones de seguridad y que se obliga a mantenerlas.
- 5.7. **EDIFICACIÓN:** Obra de carácter permanente cuyo destino es albergar actividades humanas. Comprende las instalaciones fijas y complementarias adscritas a ella.
- 5.8. **EDIFICACIÓN DE USO MIXTO:** Edificación en las que se presentan usos diversos, como son viviendas, servicios, comercio, vivienda taller, entre otros usos, de conformidad con la normatividad sobre la materia.
- 5.9. **EMPRESA TERCERIZADORA:** Persona jurídica a la cual se terceriza el servicio de ejecución de las ITSE, ECSE y VISE.
- 5.10. **ENTIDAD SANCIONADORA:** Entidad que tiene la potestad sancionadora frente a las infracciones cometidas por el/la inspector/a en el ejercicio de sus funciones. El Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) se constituye en la entidad sancionadora para efectos de lo dispuesto en el Título VIII del presente Reglamento.
- 5.11. **ESPECTÁCULO PÚBLICO DEPORTIVO Y NO DEPORTIVO:** Toda presentación, función, acto, feria, exhibición artística, actividad deportiva y no deportiva, de carácter o naturaleza públicos, con o sin fines de lucro, de esparcimiento, comerciales, culturales y otros de similar naturaleza, que se realiza en edificaciones, recintos o en la vía pública para cuyo efecto, hace uso de estructuras o instalaciones temporales. No incluye celebraciones y eventos de carácter privado realizados en temporales. No incluye celebraciones y eventos de carácter privado realizados en residencias, clubes y otros espacios privados en los cuales la responsabilidad por las condiciones de seguridad es del titular o conductor del inmueble o establecimiento.
- 5.12. **ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN:** Edificación donde laboran o concurren personas y que se encuentra implementada para la actividad a desarrollar. Comprende dos tipos de establecimientos: aquellos que requieren licencia de funcionamiento y aquellos que no.
- 5.13. **EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS:** Inspección que se ejecuta con ocasión de la realización de un Espectáculo Público Deportivo o no Deportivo para verificar las condiciones de seguridad del mismo.
- 5.14. **INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES:** Documento en el que se consigna la evaluación y el resultado favorable o desfavorable de la ITSE, el mismo que es emitido por el/la inspector/a o grupo inspector y se le entrega en copia al administrado al concluir la diligencia de inspección.
- 5.15. **INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS:** Documento en el que se consigna la evaluación y el resultado favorable o desfavorable de la ECSE, el mismo que es emitido por el/la inspector/a o grupo inspector y se entrega en copia al administrado al concluir la diligencia de inspección.
- 5.16. **INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES - ITSE:** Actividad mediante la cual se evalúan el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculadas con la actividad que se desarrolla en ella, se verifica la implementación de las medidas de seguridad que requiere y se analiza la vulnerabilidad. La institución competente para ejecutar la ITSE debe utilizar la Matriz de Riesgos para determinar si la inspección se realiza antes o después del otorgamiento de la Licencia de funcionamiento o del inicio de actividades.



"Procedimientos administrativos sobre la programación, ejecución, control y pago de las inspecciones técnicas (ITSE), de las evaluaciones de condiciones de seguridad en espectáculos (ECSE) y visitas de inspección de seguridad en edificaciones (VISE) de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo"

- 5.17. **INSPECTOR TÉCNICO DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES:** Profesional que aprobó el curso de especialización al que hace referencia el artículo 55 del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y ha sido autorizado para ejecutar la ITSE, la ECSE y la VISE y que se encuentra debidamente registrado en el Registro Nacional de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones – RISE.
- 5.18. **INSTALACIONES TEMPORALES:** Estructura o acondicionamiento físico de naturaleza no permanente realizados para su utilización en un Espectáculo Público Deportivo y no Deportivo.
- 5.19. **MANUAL DE EJECUCIÓN DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES:** Documento técnico complementario que sirve para la orientación y desarrollo de las actividades y procedimientos vinculados a las ITSE, ECSE y VISE. Forman parte del Manual los formatos para la ejecución de las Inspecciones, incluido el Formato de Declaración Jurada del cumplimiento de condiciones de seguridad en la edificación y para las edificaciones clasificadas como estratégicas o reservadas a las que se refiere el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.
- 5.20. **MATRIZ DE RIESGOS:** Instrumento técnico para determinar o clasificar el nivel de riesgo existente en la edificación, en base a los criterios de riesgos de incendio y de colapso vinculados a las actividades económicas que se desarrollan, con la finalidad de determinar si se realiza la inspección técnica de seguridad en edificaciones antes o después del otorgamiento de la licencia de funcionamiento o del inicio de actividades.
- 5.21. **ÓRGANO EJECUTANTE:** Gobierno Local que, a través de su unidad orgánica correspondiente, resulta competente para ejecutar y administrar la ITSE, la ECSE y la VISE.
- 5.22. **PANEL FOTOGRÁFICO:** Conjunto de fotos y/o videos, en formato físico o correo electrónico, que evidencian el cumplimiento o incumplimiento de las condiciones de seguridad u otras circunstancias durante todas las diligencias de inspección reguladas en la Presente Directiva. El panel fotográfico debe ser entregado por el/la inspector/a o grupo inspector al Órgano Ejecutante de manera obligatoria.
- 5.23. **PLAN DE SEGURIDAD:** Documento que constituye un instrumento de gestión que contienen procedimientos específicos destinados a planificar, preparar y organizar las acciones a ser adoptadas frente a una emergencia que se presenta en el establecimiento objeto de inspección, con la finalidad de controlar y reducir los posibles daños a las personas y su patrimonio. Incluye, cuando corresponda, directivas, planos de señalización y rutas de evacuación, organización de brigadas, equipamiento de seguridad, capacitación y entrenamiento del personal.
- 5.24. **RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE ITSE:** Procedimiento a través del cual el/la administrado/a solicita al Gobierno Local la renovación del Certificado de ITSE antes de la pérdida de su vigencia.
- 5.25. **RESOLUCIÓN QUE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE ITSE, ECSE O DE RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE ITSE:** Documento emitido por la máxima autoridad del Gobierno Local competente que concluye el procedimiento de ITSE o ECSE o de renovación del Certificado de ITSE.
- 5.26. **RIESGO DE COLAPSO EN EDIFICACIÓN:** Probabilidad de que ocurra daño en los elementos estructurales de la edificación debido a su severo deterioro y/o debilitamiento que afecten su resistencia y estabilidad, que pueda producir pérdida de vidas humanas, daño a la integridad de las personas y/o la destrucción de los bienes que se encuentran en la edificación. Se excluye el riesgo de colapso en edificación causado por incendio y/o elemento sísmico.
- 5.27. **RIESGO DE INCENDIO EN LA EDIFICACIÓN:** Probabilidad de que ocurra un incendio en una edificación, que pueda producir pérdida de vidas humanas, daño a la integridad de las personas y/o la destrucción de los bienes que se encuentran en la edificación.
- 5.28. **VISITA DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES – VISE:** Actividad de oficio que tiene por finalidad verificar que el establecimiento objeto de inspección cumple o mantiene las condiciones de seguridad, cuenta con Certificado y/o informe favorable, así como verificar el desempeño del inspector o grupo inspector en el marco de la ejecución de la ITSE.

Manual; recepcionar el Informe Técnico de ECSE que corresponda emitido por el Inspector designado, según el Anexo 08 del Manual, así como volver a registrar digital y/o manualmente en el sistema interno de control y registro. De producirse suspensión de la diligencia de ITSE o de la Diligencia de ECSE por constatarse falta de implementación o modificación del establecimiento objeto de inspección y otros que establece el D.S N° 002-2018-PCM y Manual de Ejecución de ITSE, se emite acta de Diligencia de ITSE según Anexo 09 acta de Diligencia de ECSE según Anexo 10, adjunto al expediente y con el respectivo panel fotográfico, con el cual también puede finalizar el procedimiento de ITSE o de ECSE, de ser el caso.

- f) Derivar el Expediente y sus actuados al encargado de la elaboración de los proyectos de resolución y la emisión de los certificados correspondientes y coordinar con dicho encargado la finalización del procedimiento de ITSE o del Procedimiento de ECSE previo los trámites que correspondan en la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres.

7.5. Emisión Resoluciones y Archivo ITSE

a) El encargado de la elaboración de los proyectos de Resolución y de la emisión de los Certificados se responsabilizará de emitir los proyectos de Resolución correspondientes, derivarlos de la Oficina de ITSE a la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres para la emisión de la Resolución final, recepcionar el Expediente correspondiente con todos sus actuados con la Resolución emitida por la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y emitir el Certificado de ITSE si correspondiera. En coordinación con la Secretaria de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres se encargará además de remitir el Certificado emitido al Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres para su firma y Visto Bueno de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte Urbano y derivará el Expediente con todos sus actuados y con el Certificado ITSE emitido y firmado a la Secretaria de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres para los trámites que correspondan. Se encargará además de emitir los informes y otros documentos internos para cumplir con los procedimientos de emisión de resoluciones de ITSE o ECSE y emisión de los Certificados ITSE

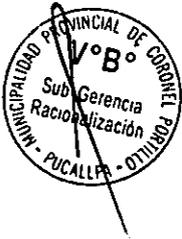
b) El responsable de archivos de Expedientes de ITSE y de ECSE procederá la entrega del Certificado de ITSE emitido al administrado, si correspondiera, y procederá según corresponda a devolver el Expediente y sus actuados a la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres o al archivamiento y custodia de los Expedientes aprobados y desaprobados en la forma y con las formalidades que correspondan según normatividad legal vigente y lineamientos existentes sobre el manejo y custodia de los archivos generados. Dicho responsable de archivos llevará además las estadísticas relacionadas con las ITSE y ECSE debidamente tramitadas, debiendo contener todos los anexos y documentos que exigen el Reglamento y Manual ITSE

7.6. Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones

a) Convocados por el Órgano Ejecutante (Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres), a solicitud de los administrados, los Inspectores realizarán Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE), a los objetos de inspección mencionados en el Reglamento y Manual de Ejecución de ITSE, o realizaran Evaluaciones de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos (ECSE) y/o de Oficio, igualmente convocados por el (Órgano Ejecutante) realizarán, visitas de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE).

b) Los Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, acreditados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, convocados por el Órgano Ejecutante por medio electrónico, escrito u otro que permita comprobar la certeza de la misma, para la ejecución de las ITSE, de las ECSE y/o VISE, en concordancia con lo establecido en el D.S N° 002-2018-PCM, Reglamento ITSE y R.J N° 016-2018-CENEPRED/J Manual de Ejecución de ITSE o según el tipo de ECSE a ejecutar, estarán agrupados de la siguiente manera:

- ✓ Para ITSE Posterior (para establecimientos de Riesgo Bajo o Medio), un (01) Inspector Básico o Especializado.
- ✓ Para ITSE Previa (para establecimiento de Riesgo Alto), dos (02) Inspectores Especializados.
- ✓ Para ITSE Previa (para establecimiento de Riesgo Muy Alto), tres (03) Inspectores Especializados.
- ✓ Para la realización de las ECSE hasta (3,000) personas, un (01) inspector Básico o Especializado.
- ✓ Para la realización de las ECSE mayor a (3,000) personas, un (01) inspector Especializado.



"Procedimientos administrativos sobre la programación, ejecución, control y pago de las inspecciones técnicas (ITSE), de las evaluaciones de condiciones de seguridad en espectáculos (ECSE) y visitas de inspección de seguridad en edificaciones (VISE) de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo"

- ✓ Para la VISE a establecimientos de Riesgo Bajo o Medio, un (01) inspector Básico o Especializado.
 - ✓ Para la VISE a establecimientos de Riesgo Alto, dos (02) inspector Especializados.
 - ✓ Para la VISE a establecimientos de Riesgo Muy Alto, tres (03) inspector Especializados.
- c) El Órgano Ejecutante convoca a los Inspectores y conforma el Grupo Inspector para la ejecución de las ITSE, ECSE o VISE de la siguiente manera:
- ✓ Un Ingeniero Electricista, Mecánico Electricista o Electrónico. Designada una de estas especialidades, las (02) restantes no podrán formar parte del Grupo Inspector.
 - ✓ Un Ingeniero Civil o Arquitecto.
 - ✓ Un Ingeniero Mecánico, Ingeniero Industrial, Ingeniero de Seguridad e Higiene Industrial, Ingeniero Sanitario, Ingeniero Químico, Ingeniero de Minas o profesionales afines que termine el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.

En la conformación del Grupo Inspector no deben coincidir dos especialistas iguales.

En el caso que no se cuente con Inspectores suficientes, de las especialidades señaladas anteriormente, para ejecutar las ITSE o ECSE, podrá considerarse las Especialidades de Ingeniería Civil o Arquitectura en el mismo grupo, siempre que no coincidan dos especialidades iguales.

Para el caso de ITSE posterior (para establecimientos de Riesgo Bajo o Medio se convoca a un (01) inspector de cualquier especialidad.

Para ejecutar las VISE se agruparán a los Inspectores Técnicos en forma similar que en el caso de las ITSE.

- d) Los Inspectores Técnicos serán agrupados en Grupos Inspectores según su disponibilidad, por afinidad, por especialidades y acreditación, en las cantidades necesario y según el tipo de ITSE o VISE, los cuales para cada Inspección ITSE o VISE contarán con un Jefe de Grupo Inspector como responsable del grupo, en el caso de las ITSE PREVIA y VISE para establecimientos de Riesgo Alto o Muy Alto, el cual será designado por el responsable de la Administración de las ITSE del Órgano Ejecutante.
- e) El responsable del Grupo Inspector, se encargará de escribir la información específica de la hoja de datos o del informe de inspección, también se encargará de la recepción del expediente, distribución de folios por especialidad, foliado y devolución del expediente al Órgano Ejecutante; además recepcionará el panel de fotos por especialidad conforme al Anexo 18 del Manual de Ejecución de ITSE y lo adjuntará al Expediente conforme a lo establecido en el Reglamento ITSE y Manual respectivamente.
- f) El Órgano Ejecutante, Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, podrá convocar tantos Grupos de Inspectores que sean necesarios en función a la necesidad del servicio, es decir, a la cantidad de inspecciones a efectuar, a la carga de Expedientes que soliciten Inspección ITSE o a la cantidad de VISE programadas según el Plan Estratégico de VISE a realizar.
- g) El Inspector Técnico miembro de un determinado Grupo Inspector, por necesidad de servicios, puede participar en otros grupos, previa convocatoria, siempre y cuando no interfiera en el trabajo de su grupo principal.
- h) El Inspector Técnico, no podrá intervenir en forma directa o indirecta en un procedimiento ITSE o en las ECSE y en las VISE, cuando hubiera participado como proyectista o en la elaboración del expediente técnico correspondiente al objeto de inspección.
- i) Cuando el Inspector Técnico tiene vínculo laboral, comercial, de consanguinidad de hasta el cuarto grado y afinidad hasta el segundo grado, con la persona natural o jurídica que solicito la ITSE o ECSE, deberá inhibirse para la ejecución de dicho procedimiento ITSE e inhibirse para la ECSE y la VISE.
- j) La designación de Inspectores Técnicos por el Órgano Ejecutante de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, no implica una relación o vínculo laboral con la Entidad, pudiendo los inspectores desempeñarse en más de un Órgano Ejecutante, es decir en otras Municipalidades, excepto en el caso de Inspectores Técnicos



propios del Órgano Ejecutante (personal nombrado o Contratado bajo la modalidad CAS) igualmente autorizados y acreditados por el Ministerio de Vivienda.

- k) Los Inspectores Técnicos deberán cumplir estrictamente con las obligaciones y responsabilidades establecidas en las normas legales vigentes en materia de ISTE, desde el momento que son convocados para integrar un Grupo Inspector hasta la emisión del Acta de Diligencia de ITSE, ECSE o VISE, devolución del Expediente y emisión del Panel Fotográfico ante el Órgano Ejecutante, en concordancia con lo establecido en el Reglamento ITSE.
- l) Durante la ejecución de las diligencias, los inspectores deberán en todo momento ser transparentes, amables, accesibles a consultas, no disponer de aptitudes de prepotencia frente a los administrados y deberán actuar con criterio técnico, oportunidad y demostrando en todo momento profesionalismo, idoneidad y ética, en concordancia con lo establecido en las condiciones para la prestación de servicio de inspector técnico en el marco del Reglamento ITSE.
- m) Los Inspectores Técnicos previo a la ejecución de las diligencias de ITSE, VISE o ECSE deberán identificarse ante los administrados debiendo indicar sus datos completos y el tipo de ITSE a realizar y para la cual se encuentra autorizado.
- n) Para la ejecución de las diligencias de ITSE, VISE o ECSE, el D.S N° 002-2018-PCM, y normas conexas relacionadas con las ITSE, VISE o ECSE, no se establece la obligatoriedad del uso de uniformes, casacas o chalecos u otros distintivos de la Institución al cual prestan sus servicios, por cuanto los Inspectores Técnicos generalmente son convocados bajo la modalidad de terceros, lo cual no genera vínculo laboral y porque además dichos inspectores pueden prestar sus servicios a la vez en varias jurisdicciones distritales o provinciales, por lo que no están obligados a utilizar distintivo alguno. En el caso de los Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones de la propia Municipalidad (nombrados) o en el caso de los contratados bajo la modalidad CAS si deben usar distintivos, además de una credencial que le otorgue la Entidad, salvo indicación expresa de no hacerlo según algunas circunstancias que pudieran presentarse.

7.7. De las penalidades y sanciones a los Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones:

Durante la ejecución de los procedimientos de ITSE, VISE o ECSE, los Inspectores Técnicos que cometan infracciones calificadas como leves, graves o muy graves, serán pasibles a sanciones e infracciones, en cuyo caso las sanciones y los procedimientos sancionadores, se sujetaran a lo establecido en el Título VIII, Capítulo II, Artículo 68 (infracciones) y Artículo 69 (sanciones) del Reglamento ITSE y normas conexas.

Del mismo modo, durante la ejecución de los procedimientos ITSE y/o de VISE los Inspectores Técnicos que incurran en incumplimiento de los términos del contrato o en incumplimiento de lo establecido en las Condiciones para la Prestación de Servicios del Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones serán pasibles de penalidades por incumplimiento de contrato las cuales se sujetaran a lo establecido en la normatividad vigente de Contrataciones con el Estado y Normatividad, Directivas, Lineamientos establecidos por los órganos competentes de la propia Municipalidad relacionadas con las contrataciones de servicios.

CAPÍTULO III

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) Y DE LAS EVALUACIONES DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTACULOS (ECSE) Y DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 8°.- PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIONES TÉCNICAS ITSE Y ECSE

8.1 Solicitud de Inicio del Procedimiento de ITSE o de ECSE

En el caso de solicitudes para ITSE POSTERIOR, el Administrado presentará su Expediente de Licencia de Funcionamiento, que incluye los requisitos para el trámite de su certificado ITSE, vía Plataforma Única de Atención al Ciudadano de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, siendo este derivado a la Sub Gerencia de Comercialización, quien efectuará los procedimientos para el otorgamiento de la correspondiente Licencia de



Funcionamiento; con la notificación de dicha licencia y el envío de su Expediente a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte Urbano, quien previa revisión lo derivará a la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, en donde se da inicio al procedimiento de ITSE.

En el caso de solicitudes para ITSE PREVIA, el Administrado presentará, según corresponda, vía **Plataforma Única de Atención al Usuario (PUAU)** de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, el Expediente debidamente foliado solicitando Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, adjuntando todos los requisitos exigidos en el TUPA vigente y según corresponda: para ITSE (según clasificación de la matriz de riesgo) en concordancia al Reglamento ITSE; derivándose a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte Urbano quien previa revisión lo derivará a la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, en donde se da inicio al procedimiento de ITSE.

En el caso de las solicitudes ECSE, de hasta 3,000 personas o mayores a 3,000 personas, el Administrado presentará vía **Plataforma Única de Atención al Usuario (PUAU)** de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo el Expediente debidamente foliado solicitando la Evaluación de las Condiciones de Seguridad para Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) adjuntando todos los requisitos establecidos en el TUPA vigente, derivándose a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte Urbano, quien previa revisión lo derivará a la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, en donde se da inicio al procedimiento de ECSE.

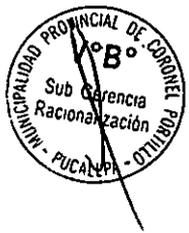
8.2 De la convocatoria al Inspector y/o Grupo Inspector para la Ejecución de la ITSE

El Órgano Ejecutante (La Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres) en un plazo que no puede exceder de dos (02) días hábiles de iniciado el procedimiento de ITSE, convocará oficialmente al Inspector y/o a los Inspectores del Grupo Inspector acreditados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento que efectuarán la ITSE y en un plazo que no puede exceder de un (01) día hábil convocará al Inspector acreditado para ejecutar la ECSE y hará entrega del Expediente al Inspector o al responsable del Grupo Inspector según sea el caso, quien realizara las coordinaciones con los integrantes de su equipo y con el Administrado para fijar la fecha y hora para proceder a la inspección correspondiente, en concordancia con lo establecido en el Reglamento ITSE.

8.3 De las Diligencias de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) y Evaluaciones de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos (ECSE).

Plazos Máximos:

- a) Para ITSE POSTERIOR (nivel de riesgo bajo o medio) el Plazo no podrá exceder de (07) días hábiles a partir de la notificación de la Licencia de Funcionamiento. El levantamiento de observaciones tiene como plazo máximo de (03) días contados a partir de la suspensión de la diligencia de ITSE. Para los efectos del plazo máximo de ITSE POSTERIOR no se computa el plazo otorgado al administrado para la subsanación de observaciones, en concordancia con lo establecidos en el Reglamento ITSE y Manual ITSE.
- b) Para ITSE PREVIA (nivel de riesgo alto y muy alto) el plazo no podrá exceder de (05) días hábiles a partir de la solicitud de Licencia de Funcionamiento o solicitud de ITSE. El levantamiento de observaciones tiene como plazo máximo de (20) veinte días contados a partir de la suspensión de la diligencia de ITSE. Para los efectos del plazo máximo de ITSE PREVIA no se computa el plazo otorgado al administrado para la subsanación de observaciones, en concordancia con lo establecido en el Reglamento ITSE y Manual ITSE.
- c) En caso de ECSE con concurrencia de hasta 3,000 personas, dos (02) sesiones de acuerdo al cronograma de actividades presentado por el administrado. El administrado deberá realizar la presentación de la solicitud y demás requisitos con una anticipación no menor a (07) días hábiles a la fecha de realización del espectáculo. El procedimiento de ECSE culmina el día anterior a la fecha prevista para la realización del espectáculo.
- d) Para el caso de ECSE con concurrencia mayor a 3,000 personas, tres (03) sesiones de acuerdo al cronograma de actividades presentado por el administrado. El administrado deberá realizar la presentación de la solicitud y demás requisitos con una anticipación no menor a (07) días hábiles a la fecha de realización del espectáculo. El procedimiento de ECSE culmina el día anterior a la fecha prevista para la realización del espectáculo.



- e) La Diligencia de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, será ejecutada por todos los integrantes del Grupo Inspector en un mismo acto y en presencia del Administrado. Para la realización de la diligencia de ITSE de Riesgo Alto y Riesgo Muy Alto, de ser el caso, el administrado deberá disponer de un personal técnico electricista calificado para las labores de apoyo al inspector o grupo inspector durante la diligencia de inspección.
- f) Las Diligencias de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, se realizarán de acuerdo a los procedimientos desarrollados en el DS N° 002-2018-PCM, Reglamento ITSE y en la R. J N° 016-2018-CENEPRED/J Manual de Ejecución de ITSE.

ARTÍCULO 9°.- DISPOSICIONES GENERALES

9.1 De la elaboración, emisión y notificación del Acta de Diligencia de ITSE y/o del Informe de ITSE o del Acta de Diligencia de ECSE y/o del Informe de ECSE.

La elaboración y emisión de las Actas de diligencia de ITSE, los Informes de ITSE, las Actas de Diligencia de ECSE y/o los Informe de ECSE, así como su notificación al administrado se efectuarán en concordancia a lo establecido en el DS N° 002-2018-PCM, Reglamento ITSE y deberán ser elaborados en los formatos aprobados que figuran en los anexos adjuntos en la R. J N° 016-2018-CENEPRED/J Manual de Ejecución de ITSE.

9.2 De las Diligencias y emisión de los informes de Levantamiento de Observaciones

Las Diligencias y la emisión de los Informes de Levantamiento de Observaciones, así como su notificación al administrado se efectuarán en concordancia al DS N° 002-2018-PCM, Reglamento ITSE y en la R. J N° 016-2018-CENEPRED/J Manual de Ejecución de ITSE.

9.3 De las Visitas de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE)

Los procedimientos para la ejecución de las Visitas de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE) se efectuarán en concordancia a lo establecido en el DS N° 002-2018-PCM, Reglamento ITSE y en la R. J. N° 016-2018-CENEPRED/J Manual de Ejecución de ITSE, así como con las Directivas que se aprueben para tal fin.



TÍTULO II CAPÍTULO I

MECANICA OPERATIVA O PROCEDIMIENTO DEL REGISTRO Y AFECTACION PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA

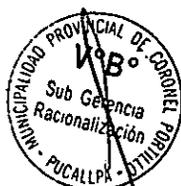
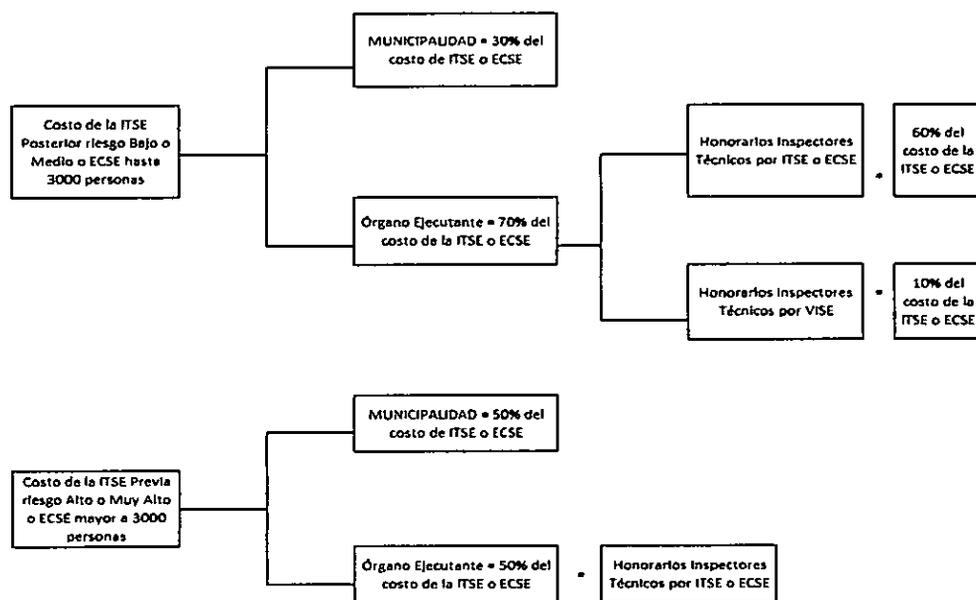
ARTÍCULO 10 °.- INGRESOS POR CONCEPTO DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) Y POR CONCEPTO DE EVALUACIONES DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS (ECSE)

- 10.1 El administrado, previa revisión del Expediente y previa orden de pago generada, según corresponda, por el personal designado de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres; realizará el depósito por derecho de trámites según corresponda, en Caja de la Plataforma Única de Atención al Usuario (PUAU) de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo en las cuentas, códigos y clasificadores para pagos asignados por la Sub Gerencia de Tesorería de la Entidad, y por los montos que correspondan según lo establecido en el TUPA vigente de la Municipalidad (Por Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE para establecimientos de Nivel de Riesgo bajo, medio, alto y muy alto, o por Evaluaciones de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos – ECSE, por Renovaciones de Certificados ITSE.
- 10.2 Los pagos por concepto de ITSE que requieren Licencia de Funcionamiento deben ser generados en un solo Recibo de Pago debiendo indicar lo siguiente:
 - a) Monto a pagar por concepto de Licencia de Funcionamiento según nivel de riesgo del objeto de inspección.
 - b) Monto a pagar por concepto de ITSE según nivel de riesgo del objeto de inspección.
 - c) Monto total a pagar.
- 10.3 La Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres remitirá mensualmente a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte Urbano copia de los recibos de pago presentados por los administrados y el cuadro de

"Procedimientos administrativos sobre la programación, ejecución, control y pago de la inspecciones técnicos (ITSE), de las evaluaciones de condiciones de seguridad en espectáculos (ECSE) y visitas de inspección de seguridad en edificaciones (VISE) de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo"

registros de ITSE para su revisión y verificación, los cuales deben ser incorporados en los Ingresos de Recursos Directamente Recaudados del Gobierno Local, y en una cuenta y/o clasificador de fondos intangibles y/o exclusivos para ITSE, ECSE y VISE, con los procedimientos que correspondan en concordancia con la normatividad vigente.

10.4 La Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, con la autonomía política, económica y administrativa reconocida en la Constitución Política del Perú, la misma que radica en ejercer actos de gobierno y de administración; para efectos del pago de honorarios por Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), del pago de honorarios por Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Edificaciones (ECSE) y para el pago de honorarios por realización de Visitas de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), establece que los fondos generados por dichos procedimientos de ITSE y ECSE serán destinados de la siguiente manera:

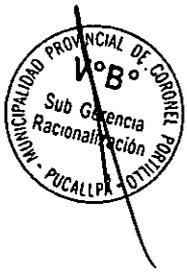


- a) Sesenta por ciento (60%) del costo del procedimiento (según TUPA y/o voucher de pago correspondiente), intangible o exclusivo para el pago de Honorarios a los Inspectores Técnicos acreditados por el Ministerio de Vivienda, por la realización de la Inspección Técnica de Seguridad en la Edificación (ITSE) Posterior de riesgo Bajo o Medio o de la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) con una concurrencia de hasta 3000 personas, en concordancia con el tipo y cantidad de inspecciones y previa conformidad de servicio del Órgano Ejecutante.
- b) Cincuenta por ciento (50%) del costo del procedimiento (según TUPA y/o voucher de pago correspondiente), intangible o exclusivo para el pago de Honorarios a los Inspectores Técnicos acreditados por el Ministerio de Vivienda, por la realización de la Inspección Técnica de Seguridad en la Edificación (ITSE) Previa de riesgo Alto o Muy Alto o de la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) con una concurrencia mayor a 3000 personas, en concordancia con el tipo y cantidad de inspecciones y previa conformidad de servicio del Órgano Ejecutante.
- c) Diez por ciento (10%) del costo de procedimiento (según TUPA y/o voucher de pago correspondiente) de ITSE posterior con nivel Bajo o Medio, intangible o exclusivo para financiar el pago de honorarios de los Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones acreditados por el Ministerio de Vivienda, por la ejecución de Visitas de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), en concordancia con el tipo y cantidad de VISE efectuadas y previa conformidad de servicio del Órgano Ejecutante.
- d) Treinta por ciento (30%) del costo del Procedimiento (según TUPA y/o voucher de pago correspondiente) de ITSE posterior con riesgo Bajo o Medio o ECSE de hasta 3000 personas, para ingresos propios de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

- e) Cincuenta por ciento (50%) del costo del Procedimiento (según TUPA y/o voucher de pago correspondiente) de ITSE Previa con riesgo Alto o Muy Alto o ECSE mayor a 3000 personas, para ingresos propios de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO 11º.- PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO A LOS INSPECTORES TÉCNICOS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES

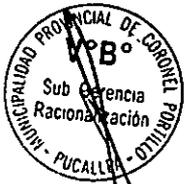
- 11.1 La Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, deberá implementar un registro de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones que permita visualizar los datos del objeto de Inspección (N° de Expediente, nombres del administrado y del establecimiento, dirección, tipo de ITSE o ECSE, costo o ingreso por concepto de ITSE o ECSE, nombre de los Inspectores Técnicos del Grupo Inspector encargado de la Inspección, honorarios correspondientes a cada inspector y otros), que serán actualizados permanentemente.
- 11.2 El Órgano ejecutante, la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, realizará las gestiones para la habilitación presupuestal en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados de una cuenta, código o clasificador intangible o exclusivos para ITSE, ECSE y VISE.
- 11.3 En el caso de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones en condición de permanentes (nombrados o repuestos judicialmente en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, sus honorarios estarán en función a su régimen laboral (no estarán en función a los ingresos generados por ITSE). En el caso de los Inspectores Técnicos contratados por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) sus honorarios se sujetarán a lo establecido en los Términos de Referencia de la convocatoria y de acuerdo al estipulado en sus contratos. (igualmente no estarán en función a los ingresos generados por ITSE).
- 11.4 Los Inspectores Técnicos que realicen Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones por la modalidad de terceros u otra modalidad que no genere vínculo laboral con la Municipalidad o el Órgano Ejecutante, previo cotejo del registro de inspecciones, solicitarán al Órgano Ejecutante el pago de sus honorarios por las inspecciones ejecutadas durante el mes, considerando que para el cálculo del monto de sus honorarios se tendrá en cuenta el tipo de inspección (procedimiento) efectuado así como los porcentajes de deducción de los ingresos obtenidos según el TUPA vigente; cabe precisar, que el pago de honorarios estará en función a la cantidad de inspecciones (ITSE y/o ECSE) efectuadas y la cantidad de inspectores que intervinieron según el tipo de ITSE o ECSE efectuado. Las inspecciones de reanudación de ITSE – Levantamiento de Observaciones se consideran como parte del Procedimiento de ITSE o ECSE, serán efectuadas por los mismos Inspectores y no tendrán costo para el Administrado ni se pagarán por dichas Inspecciones de reanudación a los Inspectores Técnicos.
- 11.5 En el caso de los Inspectores Técnicos bajo la modalidad de terceros u otra modalidad que no genere vínculo laboral, los honorarios serán deducidos (del costo de procedimiento ITSE o ECSE) de acuerdo al porcentaje que establezca el TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.
- 11.6 El requerimiento de pago de honorarios para los Inspectores Técnicos será solicitado y presentado oficialmente por la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, como fecha límite los primeros siete (07) días hábiles del mes siguiente de la realización de las ITSE o ECSE, adjuntando el informe de pago, en cuyos anexos, el cuadro resumen, se detallen las inspecciones de cada inspector (N° de Expediente, nombre comercial y razón social del objeto de inspección, dirección del establecimiento inspeccionado, tipo de inspección, costo o ingresos por concepto de la Inspección Técnica (ITSE) o por ECSE, nombres de los Inspectores Técnicos del Grupo Inspector encargado de la inspección, honorarios correspondientes a cada inspector, etc.), además incluirá el recibo por honorarios electrónico, copia del DNI, copia de la Suspensión de Retención de 4ta Categoría en caso se requiera, la Conformidad de Servicio emitido por el Órgano Ejecutante y otros que determine la Gerencia de Administración y Finanzas.
- 11.7 El pago de honorarios a los Inspectores Técnicos por concepto de realización de ITSE, Renovación de ITSE y/o por concepto de ECSE, estará sujeto a los procedimientos administrativos establecidos por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, en concordancia con la normatividad legal vigente.



- 11.8 Respecto a la ejecución de Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), estas no tendrán costo alguno y se realizarán de acuerdo al Plan de VISE a realizar elaborado por la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 11.9 La Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres (Órgano Ejecutante) deberá abstenerse de requerir los servicios de un determinado inspector técnico, que realicen Inspecciones Técnicas por la modalidad de terceros u otra modalidad que no genere vínculo laboral con la Municipalidad o el Órgano Ejecutante, en caso los honorarios de éste durante el ejercicio fiscal vigente excedan las 8 UIT, ello a fin de no vulnerar lo dispuesto en el literal a) del artículo 5° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, para dichos efectos se deberá implementar un registro de control de los honorarios mensuales correspondientes a cada inspector, bajo estricta responsabilidad del área usuaria.

ARTÍCULO 12°.- DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y GERENCIA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN

- 12.1 La administración de los fondos generados y recaudados por conceptos de ITSE y/o por concepto de ECSE (señaladas líneas arriba para el pago de honorarios de los Inspectores Técnicos) será única y exclusivamente para el financiamiento de los rubros indicados en el numeral VI y en la forma señalada en el numeral VIII de la presente Directiva; cuya afectación será a petición y autorización de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres con el Visto Bueno de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte Urbano.
- 12.2 La Gerencia de Administración y Finanzas y/o la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización respectivamente deberá registrar el incorporar los ingresos provenientes por concepto de ITSE y los ingresos por concepto de ECSE a la cuenta, códigos y/o clasificadores de fondos intangibles y/o exclusivos de la Municipalidad, apertura o existente para dicho fin y en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.



CAPÍTULO II

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 13°.- DEL ARCHIVAMIENTO Y CUSTODIA

El archivamiento y custodia del acervo documentario de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE) y de las Evaluaciones de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos (ECSE), así como de las Visitas de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), estarán a cargo de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, Órgano Ejecutante, salvo disposiciones que indiquen que se debe remitir al Archivo Central de la Municipalidad, o derivarse a otros Órganos Ejecutantes según sus competencias y en concordancia con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 14°.- DE LAS VISITAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (VISE)

Las Visitas de Seguridad en Edificaciones (VISE), son acciones preventivas de seguridad, que serán ejecutadas de oficio, con una medida de fiscalización y/o a petición motivada de otras entidades, así como por denuncias, que serán ejecutadas por la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres con la participación de los Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones convocados para tal fin, en las cantidades y especialidades que correspondan según el tipo de VISE a efectuar (VISE POSTERIOR, VISE PREVIA, etc.) y según el tipo de objeto de inspección a visitar.

ARTÍCULO 15°.- DEL ÓRGANO EJECUTANTE

La Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, es responsable de establecer los procedimientos internos para supervisar y fiscalizar el cumplimiento de la normativa en materia de Seguridad en Edificaciones vigentes, antes durante y después de la ejecución de las ITSE, ECSE o VISE; así como, respecto del desempeño del Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones, con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado, en concordancia con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 16°.- DE LA INSPECCIÓN FUERA DEL ÁREA URBANA

Cuando el objeto de inspección, es decir el establecimiento recinto, se localice fuera del área urbana y/o geográficamente fuera de la ciudad de Pucallpa, pero dentro de la Provincia de Coronel Portillo, el administrado deberá

asumir el costo de pasajes, alojamiento y alimentación de los inspectores, previa coordinación y con conocimiento de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, Órgano Ejecutante.

ARTÍCULO 17º.- DE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN LA PRESENTE DIRECTIVA

Los aspectos no contemplados en la presente Directiva, vinculados con los procedimientos administrativos para la programación, ejecución, control y pago de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones serán resueltas ajustándose a lo establecido en las normas de Procedimientos Administrativos Generales, o a lo establecido en el D.S N° 002-2018-PCM, en la R. J N° 016-2018-CENEPRED/J, normas conexas relacionadas con las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y/o en las normas que sean aplicables, y de ser el caso podrán resolverse mediante consultas efectuadas al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento o sustentadas con Informes Técnicos de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, Órgano Ejecutante.

CAPÍTULO III **RESPONSABILIDADES**

ARTÍCULO 18º.- DEL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS ITSE O ECSE

El uso adecuado de los recursos por concepto de ITSE o ECSE será de responsabilidad solidaria del Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres (Órgano Ejecutante), del Gerente de Seguridad Ciudadana y Transporte Urbano (a la cual pertenece la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres), de la Gerencia de Administración y finanzas, de la Sub Gerencia de Tesorería y de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO 19º.- UNIDADES ORGÁNICAS COMPETENTES E INVOLUCRADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS ITSE, ECSE Y VISE

El Gerente de Seguridad Ciudadana y Transporte Urbano, el Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres, el Gerente de Administración y Finanzas, el Sub Gerente de Tesorería, los Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, los Administrados, todos los Jefes de las Unidades competentes y el personal involucrado en los Procedimientos de ITSE, ECSE y VISE son responsables de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones contenidas en la presente Directiva.

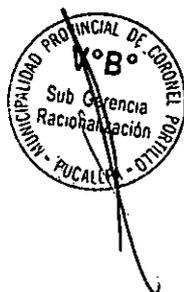
ARTÍCULO 20º.- DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

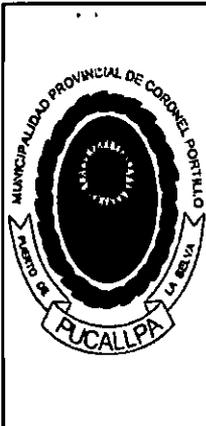
El Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo velará por el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la presente Directiva.

ARTÍCULO 21º.- ANEXOS

Los Anexos que forman parte de la presente Directiva son: 1, 2, 3, 4, 5, 13 y 14 contenidos en el D.S 002-0018-PCM, los Anexos 6, 6ª, 7, 7ª, 8, 9, 10, 10ª, 11, 12, 15, 16, 17, 18 no son parte de la Directiva ya que son para desarrollo de las ITSE y son manejados exclusivamente por los Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, los mismos que se encuentran publicados en la página web del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento www.vivienda.gob.pe

ANEXO 01	:	Solicitud de ITSE y de ECSE
ANEXO 02	:	Información Proporcionada por el solicitante para la determinación del nivel de riesgo del establecimiento objeto de inspección.
ANEXO 03	:	Reporte de Nivel de riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección.
ANEXO 04	:	Declaración Jurada de Cumplimiento de las Condiciones de Seguridad en la Edificación
ANEXO 05	:	Declaración Jurada para Renovación de Certificado de ITSE
ANEXO 13	:	Certificado de ITSE de Riesgo Bajo y Medio
ANEXO 14	:	Certificado de ITSE Riesgo Alto y Muy alto





ANEXO 1
SOLICITUD DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES - ITSE Y DE
EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO
DEPORTIVOS - ECSE

I.- INFORMACIÓN GENERAL

I.1.- TIPO DE ITSE		I.2.- ECSE
ITSE POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES ()	ITSE PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES ()	()
I.3.- FUNCIÓN		
ALMACÉN ()	COMERCIO ()	EDUCACIÓN ()
ENCUENTRO ()	HOSPEDAJE ()	INDUSTRIAL ()
OFICINAS ADMINISTRATIVAS ()	SALUD ()	
I.4.- CLASIFICACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO		
ITSE Riesgo bajo ()	ITSE Riesgo medio ()	ITSE Riesgo alto ()
ITSE Riesgo muy alto ()		
ÓRGANO EJECUTANTE: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - SUB GERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES		
N° EXPEDIENTE:		
FECHA PROGRAMADA PARA LA DILIGENCIA DE ITSE:		FECHA PROGRAMADA PARA LA DILIGENCIA DE ECSE:

II.- DATOS DEL SOLICITANTE

PROPIETARIO ()	REPRESENTANTE LEGAL ()	CONDUCTOR / ADMINISTRADOR ()	ORGANIZADOR / PROMOTOR ()
NOMBRES Y APELLIDOS:			
DNI - CARNET DE EXTRANJERIA C.E. N°:			
DOMICILIO:			
CORREO ELECTRÓNICO:		TELÉFONOS:	

III.- DATOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN

RAZÓN SOCIAL:		RUC N°:	
NOMBRE COMERCIAL:		TELÉFONOS:	
DIRECCIÓN / UBICACIÓN:		REFERENCIA DE DIRECCIÓN:	
LOCALIDAD: PUCALLPA	DISTRITO: CALLERÍA	PROVINCIA: CORONEL PORTILLO	DEPARTAMENTO:
GIRO O ACTIVIDADES QUE REALIZA:		HORARIO DE ATENCIÓN:	
ÁREA OCUPADA TOTAL (M2):	NÚMERO DE PISOS DE LA EDIFICACIÓN:	PISO DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN:	

IV.- DOCUMENTOS PRESENTADOS

ITSE POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES ()	ECSE HASTA 3000 PERSONAS ()	ECSE MAYOR A 3000 PERSONAS ()
a) Recibo de pago ()	a) Declaración Jurada suscrita por el solicitante; en el caso de persona jurídica o de persona natural que actúe mediante representación, el representante legal o apoderado debe consignar los datos registrales de su poder y señalar que se encuentra vigente. ()	()
b) Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación ()	b) Croquis de ubicación del lugar o recinto donde se tiene previsto realizar el espectáculo. ()	()
ITSE PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES ()	c) Plano de la arquitectura indicando la distribución del escenario, mobiliario y otros, así como el cálculo de aforo. ()	()
a) Croquis de ubicación. ()	d) Memoria descriptiva, incluyendo un resumen de la programación de actividades, del proceso de montaje o acondicionamiento de las estructuras, instalaciones eléctricas, instalaciones de seguridad y protección contra incendios y mobiliario. ()	()
b) Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle de cálculo de aforo. ()	e) Protocolo de medición del sistema de puesta a tierra con vigencia no menor a un (1) año, en caso haga uso de instalaciones eléctricas. ()	()
c) Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas. ()	f) Constancia de operatividad y mantenimiento de extintores, firmado por la empresa responsable. ()	()
d) Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a Tierra. ()	g) Plan de seguridad para el evento, que incluya el Plano de señalización, rutas de evacuación y ubicación de zonas seguras para los asistentes al evento. ()	()
e) Plan de seguridad del objeto de inspección. ()	h) Declaración Jurada de instalación segura del sistema de gas licuado de petróleo (GLP), en caso corresponda. ()	()
f) Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio. ()	i) En caso de uso de juegos mecánicos y/o electromecánicos, memoria descriptiva de seguridad de la instalación de las estructuras e instalaciones eléctricas. ()	()
g) No son exigibles el croquis ni planos a que se refieren los ítems a), b) y c) precedente en el caso de edificaciones que cuentan conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. ()	Indicar Resolución de la Conformidad de Obra:	

RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE ITSE ()		j) Certificado de ITSE, si se trata de un establecimiento o recinto, en caso no lo haya expedido el mismo Órgano Ejecutante. En caso contrario, se debe consignar la numeración del mismo en el formato de solicitud. Indicar numeración del Certificado de ITSE: ()	
ITSE POSTERIOR ()	ITSE PREVIA ()	Fecha y hora de inicio del espectáculo:	Fecha y hora de término del espectáculo:
a) Recibo de pago ()	Detalle o descripción de documentos presentados:		
b) Declaración Jurada en la que el administrado manifiesta que mantiene las Condiciones de Seguridad que sustentaron el otorgamiento del Certificado de ITSE ()	Detalle o descripción de documentos presentados:		

CARGO DE RECEPCIÓN

SOLICITANTE

<p>Sello y Firma Persona autorizada por el Gobierno Local</p>	<p>Firma</p>
Nombres y apellidos:	Nombres y apellidos:
Cargo:	DNI / C.E.:
Fecha y Hora:	Fecha:



ANEXO 2
INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL SOLICITANTE PARA LA DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN

ÓRGANO EJECUTANTE: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - SUB GERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

DATOS DEL SOLICITANTE

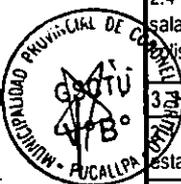
CONDUCTOR / ADMINISTRADOR ()	REPRESENTANTE LEGAL ()	PROPIETARIO ()
RAZÓN SOCIAL:	RUC:	
NOMBRES Y APELLIDOS:	TELÉFONOS:	
DNI / C.E. N°:		

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN

ACTIVIDAD O GIRO:			
DIRECCIÓN / UBICACIÓN:			
LOCALIDAD: PUCALLPA	DISTRITO: CALLERÍA	PROVINCIA: C. PORTILLO	DEPARTAMENTO: UCAYALI

CARACTERÍSTICAS DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN DECLARADAS POR EL SOLICITANTE

FUNCIÓN	Marcar con una (X)	No corresponde
1. SALUD		
1.1 Primer nivel de atención sin camas de internamiento	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Categoría I-1: Puesto o posta de salud, consultorio de profesional de la salud (no médico).		
Categoría I-2: Puesto o posta de salud, consultorio médico.		
1.2 Primer nivel de atención sin camas de internamiento	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Categoría I-3: Centro de salud, centro médico, centro médico especializado, policlínico.		
1.3 Primer nivel de atención	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Categoría I-4: Centro de salud o centro médico con camas de internamiento, tiene usuarios no autosuficientes.		
1.4 Segundo nivel de Atención	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Tiene usuarios no autosuficientes o cuenta con camas de internamiento		
Categoría II: Hospitales y clínicas de atención general		
1.5 Tercer nivel de Atención	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Tiene usuarios no autosuficientes o cuenta con camas de internamiento		
Categoría III: Hospitales y clínicas de atención especializada, instituto especializado.		
2. ENCUENTRO		
2.1 Edificación con carga de ocupantes hasta 50 personas.		
2.2 Edificación con carga de ocupantes mayor a 50 personas.		
2.3 La actividad de encuentro se realiza en el sótano.		
2.4 Edificación donde se desarrollan los siguientes usos: discotecas, casinos, tragamonedas, teatros, cines, salas de concierto, anfiteatros, auditorios, centros de convenciones, clubes, estadios, plazas de toros, museos, hipódromos, velódromos, autódromos, polideportivos, parques de diversión, zoológicos y templos.		
3. HOSPEDAJE		
3.1 Establecimientos de hospedaje de o hasta 3 estrellas y hasta 4 pisos, ecolodge, albergue o establecimiento ubicado en cualquiera de los cuatro (4) pisos, sin sótano.		
3.2 Establecimientos de Hospedaje de o hasta 3 estrellas y hasta 4 pisos, ecolodge, albergue o establecimiento ubicado en cualquiera de los cuatro (4) pisos, con sótano.		
3.3 Hospedaje con más de cuatro (4) pisos, o establecimiento ubicado en piso superior al cuarto.		
3.4 Para todo tipo de hospedaje que cuenta con sótano de estacionamiento con área mayor a 500 m ² o 250 m ² de depósitos o servicios generales.		
4. EDUCACIÓN		
4.1 Centros de educación inicial, primaria y secundaria, para personas con discapacidad: hasta tres (3) pisos.		
4.2 Toda edificación educativa mayor a tres (3) pisos.		
4.3 Centro de educación superior: Universidades, institutos, centros y escuelas superiores.		
4.4 Toda edificación remodelada o acondicionada para uso educativo.		

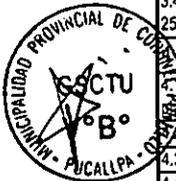


FUNCIÓN	Marcar con una (X)	No corresponde
5. INDUSTRIAL		
5.1. Taller artesanal, donde se transforman manualmente o con ayuda de herramientas manuales, materiales o sustancias en nuevos productos . El establecimiento puede incluir un área destinada a comercialización.		
5.2. Industria en General.		
5.3. Fábricas de productos explosivos o materiales relacionados. Talleres o fábricas de productos pirotécnicos.		
6. OFICINAS ADMINISTRATIVAS		
6.1. Edificación hasta cuatro (4) pisos y/o planta techada por piso igual o menor a 560 m2.		
6.2. Edificación con conformidad de obra de una antigüedad no mayor a (5) años donde se desarrolla la actividad o giro correspondiente al diseño o habiéndose realizado remodelaciones, ampliaciones o cambios de giro, se cuenta con conformidades de obras correspondientes.		
6.3. Establecimiento ubicado en cualquier piso de edificaciones cuyas áreas e instalaciones de uso común cuentan con Certificado de ITSE vigente.		
6.4. Establecimiento ubicado en cualquier piso de edificaciones cuyas áreas e instalaciones de uso común no cuentan con Certificado de ITSE vigente.		
6.5. Edificación con cualquier número de pisos con planta techada por piso mayor a 560 m2.		
7. COMERCIO		
7.1. Edificación hasta tres (3) pisos y/o área techada total hasta 750 m2.		
7.2. Módulos, stands o puestos, cuyo mercado de abastos, galería comercial o centro comercial cuenten con una licencia de funcionamiento en forma corporativa.		
7.3. Edificación mayor a tres (3) pisos y/o área techada total mayor a 750 m2.		
7.4. Áreas e instalaciones de uso común de las edificaciones de uso mixto, mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales.		
7.5. Mercado minorista, mercado mayorista, supermercados, tiendas por departamentos, complejo comercial, centros comerciales y galerías comerciales.		
7.6. Comercialización de productos explosivos, pirotécnicos y relacionados.		
8. ALMACÉN		
8.1. Almacén o estacionamiento no techado: puede incluir áreas administrativas y de servicios techadas.		
8.2. Almacén o estacionamiento techado.		
8.3. Almacén de productos explosivos, pirotécnicos y relacionados.		
FACTORES ADICIONALES QUE CONTRIBUYEN AL INCREMENTO DEL NIVEL DE RIESGO PARA TODAS LAS FUNCIONES		
A. El establecimiento cuenta con tanque de gas licuado de petróleo (GLP) y/o líquido combustible y sus derivados en cantidades superiores a 0.45 m3 (118.18gl) y 1 m3 (264.17 gl), respectivamente.		
B. El establecimiento usa caldero.		
Nombre y apellidos:	Firma del Solicitante:	
DNI / C.E.:		
Fecha:		



**ANEXO 3
 REPORTE DE NIVEL DE RIESGO DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN**

ÓRGANO EJECUTANTE: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - SUB GERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES			
DATOS DEL SOLICITANTE			
CONDUCTOR / ADMINISTRADOR ()		REPRESENTANTE LEGAL ()	PROPIETARIO ()
RAZÓN SOCIAL:		RUC:	
NOMBRES Y APELLIDOS:		TELÉFONOS:	
DNI / C.E. N°:			
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN			
ACTIVIDAD O GIRO:			
DIRECCIÓN / UBICACIÓN:			
LOCALIDAD:	DISTRITO:	PROVINCIA:	DEPARTAMENTO:
PUCALLPA	CALLERÍA	C. PORTILLO	UCAYALI
CLASIFICACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN			
FUNCIÓN	Marcar con una (X)	Riesgo de Incendio	Riesgo de Colapso
1. SALUD			
1.1 Primer nivel de atención sin camas de internamiento	<input type="checkbox"/>		
Categoría I-1: Puesto o posta de salud, consultorio de profesional de la salud (no médico).		BAJO	BAJO
Categoría I-2: Puesto o posta de salud, consultorio médico.			
1.2 Primer nivel de atención sin camas de internamiento.	<input type="checkbox"/>		
Categoría I-3: Centro de salud, centro médico, centro médico especializado, policlínico.		MEDIO	BAJO
1.3 Primer nivel de atención	<input type="checkbox"/>		
Categoría I-4: Centro de salud o centro médico con camas de internamiento, tiene usuarios no autosuficientes		ALTO	MEDIO
1.4 Segundo nivel de atención.	<input type="checkbox"/>		
Tiene usuarios no autosuficientes o cuenta con camas de internamiento.			
Categoría II: Hospitales y clínicas de atención general.		MUY ALTO	MUY ALTO
1.5 Tercer nivel de atención	<input type="checkbox"/>		
Tiene usuarios no autosuficientes o cuenta con camas de internamiento			
Categoría III: Hospitales y clínicas de atención especializada, Instituto especializado.			
2. ENCUENTRO			
2.1 Edificación con carga de ocupantes hasta 50 personas.		MEDIO	BAJO
2.2 Edificación con carga de ocupantes mayor a 50 personas.		ALTO	MEDIO
2.3 La actividad de encuentro se realiza en el sótano.			
2.4 Edificación donde se desarrollan los siguientes usos: discotecas, casinos, tragamonedas, teatros, cines, salas de concierto, anfiteatros, auditorios, centros de convenciones, clubes, estadios, plazas de toros, coliseos, hipódromos, velódromos, autódromos, polideportivos, parques de diversión, zoológicos y templos.		MUY ALTO	ALTO
3. HOSPEDAJE			
3.1 Establecimientos de hospedaje de o hasta 3 estrellas y hasta 4 pisos, ecolodge, albergue o establecimiento ubicado en cualquiera de los cuatro (4) pisos, sin sótano.		MEDIO	BAJO
3.2 Establecimientos de hospedaje de o hasta 3 estrellas y hasta 4 pisos, ecolodge, albergue o establecimiento ubicado en cualquiera de los cuatro (4) pisos, con sótano.		ALTO	MEDIO
3.3 Hospedaje con más de cuatro (4) pisos, o establecimiento ubicado en piso superior al cuarto.			
3.4 Para todo tipo de hospedaje que cuenta con sótano de estacionamiento con área mayor a 500 m2 o 250 m2 de depósitos o servicios generales.		MUY ALTO	ALTO
4. EDUCACIÓN			
4.1 Centros de educación inicial, primaria y secundaria, para personas con discapacidad: hasta tres (3) pisos.		ALTO	MEDIO
4.2 Toda edificación educativa mayor a tres (3) pisos.			
4.3 Centro de educación superior: Universidades, institutos, centros y escuelas superiores.		MUY ALTO	ALTO
4.4 Toda edificación remodelada o acondicionada para uso educativo.			
5. INDUSTRIAL			
5.1 Taller artesanal, donde se transforman manualmente o con ayuda de herramientas manuales, materiales o sustancias en nuevos productos. El establecimiento puede incluir un área destinada a comercialización.		MEDIO	BAJO
5.2 Industria en general.			
5.3 Fábricas de productos explosivos o materiales relacionados. Talleres o fábricas de productos protécnicos.		MUY ALTO	ALTO



CLASIFICACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN			
FUNCIÓN	Marcar con una (X)	Riesgo de Incendio	Riesgo de Colapso
6. OFICINAS ADMINISTRATIVAS			
6.1. Edificación hasta cuatro (4) pisos y/o planta techada por piso igual o menor a 560m2.		MEDIO	BAJO
6.2. Edificación con conformidad de obra de una antigüedad no mayor a (5) años donde se desarrolla la actividad o giro correspondiente al diseño o habiéndose realizado remodelaciones, ampliaciones o cambios de giro, se cuenta con conformidades de obras correspondientes.			
6.3. Establecimiento ubicado en cualquier piso de edificaciones cuyas áreas e instalaciones de uso común cuentan con Certificado de ITSE vigente.			
6.4. Establecimiento ubicado en cualquier piso de edificaciones cuyas áreas e instalaciones de uso común no cuentan con Certificado de ITSE vigente.		ALTO	MEDIO
6.5. Edificación con cualquier número de pisos con planta techada por piso mayor a 560m2.		MUY ALTO	ALTO
7. COMERCIO			
7.1. Edificación hasta tres (3) pisos y/o área techada total hasta 750 m2.		MEDIO	BAJO
7.2. Módulos, stands o puestos, cuyo mercado de abastos, galería comercial o centro comercial cuentan con una licencia de funcionamiento en forma corporativa.		ALTO	MEDIO
7.3. Edificación mayor a tres (3) pisos y/o área techada total mayor a 750 m2.		MUY ALTO	ALTO
7.4. Áreas e instalaciones de uso común de las edificaciones de uso mixto, mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales.		MUY ALTO	ALTO
7.5. Mercado minorista, mercado mayorista, supermercados, tiendas por departamentos, complejo comercial, centros comerciales y galerías comerciales.			
7.6. Comercialización de productos explosivos, pirotécnicos y relacionados.			
8. ALMACÉN			
8.1. Almacén o estacionamiento no techado: puede incluir áreas administrativas y de servicios techadas.		ALTO	MEDIO
8.2. Almacén o estacionamiento techado.		MUY ALTO	ALTO
8.3. Almacén de productos explosivos, pirotécnicos y relacionados.			
FACTORES ADICIONALES QUE CONTRIBUYEN AL INCREMENTO DEL NIVEL DE RIESGO PARA TODAS LAS FUNCIONES			
En el caso la edificación o el establecimiento clasificado con nivel de riesgo bajo o medio según lo establecido anteriormente, presente los siguientes factores adicionales, el nivel de riesgo se incrementa según lo siguiente:			
A. El establecimiento cuenta con tanque de gas licuado de petróleo (GLP) y/o líquido combustible y sus derivados en cantidades superiores a 0.45m3 (118.18g) y 1m3 (264.17g), respectivamente.		ALTO	MEDIO
B. El establecimiento usa cadero.		ALTO	MEDIO
Resultado de la Clasificación del Nivel de Riesgo: Con la información proporcionada por el solicitante y según la Matriz de Riesgos, se determina que el Establecimiento Objeto de Inspección tiene un nivel de riesgo:			BAJO
			MEDIO
			ALTO
			MUY ALTO
Persona Autorizada por el Gobierno Local		Cargo de Recepción	
Seño y Firma		Firma	
Nombre:	Nombre:		
Cargo:	DNI / C.E.:		
Fecha y hora:	Fecha y hora:		



ANEXO 4

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LA EDIFICACIÓN

I.- Datos del Establecimiento Objeto de Inspección.

I.1.- Requiere Licencia de Funcionamiento No requiere Licencia de Funcionamiento

I.2.- Función:

ALMACÉN COMERCIO ENCUENTRO EDUCACIÓN HOSPEDAJE
INDUSTRIA OFICINAS ADMINISTRATIVAS SALUD

I.3.- Giro / Actividad: _____

I.4.- La capacidad del establecimiento es de: _____ personas (aforo), cumpliendo con lo señalado en el Reglamento Nacional de Edificaciones RNE.

I.5.- La edificación fue construida hace _____ años. El giro o actividad que se desarrolla en la edificación tiene una antigüedad de _____ años.

I.6.- Declaro que mi Establecimiento Objeto de Inspección, tiene las siguientes áreas:

Área de terreno	m2
Área techada por piso	
1ero	m2
2do	m2
3ero	m2
4to	m2
Otros Pisos:	m2
Área techada total	m2
Área ocupada total	m2

Piso: Espacio habitable limitado por una superficie inferior transitable y una cobertura que la techa. La sección de la cobertura forma parte de la altura de piso (Artículo único de la Norma G.040 del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE). No incluye cuarto de bombas o máquinas en sótano o azotea, cuando estas no ocupan la totalidad del nivel.

Área Ocupada: El área total del piso correspondiente, que incluye áreas techadas y libres. Superficie y/o área techada y sin techar de dominio propio, de propiedad exclusiva o común de un inmueble y/o unidad inmobiliaria, delimitada por los linderos de una poligonal trazada en la cara exterior de los muros del perímetro o sobre el eje del muro divisorio en caso de colindancia con otra unidad inmobiliaria. No incluye los ductos verticales de iluminación y ventilación. (Artículo único G.040 RNE). El área ocupada total se calcula de la siguiente manera: Sumatoria del área de terreno más áreas techadas a partir del segundo piso, incluyendo de ser el caso, la azotea. En caso de existir sótano su área se adiciona al área ocupada total.

Área Techada: Superficie y/o área que se calcula sumando la proyección de los límites de la poligonal del techo que encierra cada piso. No forman parte de la área techada: los ductos de iluminación y ventilación, tanques cisterna y de agua, cuarto de máquinas, aleros para protección de lluvias, balcones. (Artículo único G.040 RNE).

II.- Declaro que mi Establecimiento Objeto de Inspección cumple las características que han determinado el nivel de riesgo bajo o riesgo medio según clasificación de la Matriz de Riesgos, las mismas que se encuentran consignadas en el formato de "Información proporcionada por el solicitante para la determinación del nivel de riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección" y en el formato de "Reporte de Nivel de Riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección" (Anexos 2 y 3 del Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones respectivamente).

III.- Declaro que mi Establecimiento Objeto de Inspección se encuentra implementado para el tipo de actividad a desarrollar cumpliendo con las siguientes condiciones básicas (marcar con "X"):

N°	LA EDIFICACIÓN	Si	No Corresponde
1	No se encuentra en proceso de construcción según lo establecido en el artículo único de la Norma G.040 Definiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones		
2	Cuenta con servicios de agua, electricidad, y los que resulten esenciales para el desarrollo de sus actividades, debidamente instalados e implementados.		
3	Cuenta con mobiliario básico e instalado para el desarrollo de la actividad.		
4	Tiene los equipos o artefactos debidamente instalados o ubicados, respectivamente, en los lugares de uso habitual o permanente.		



IV.- Declaro que mi Establecimiento Objeto de Inspección cumple con las condiciones de seguridad señaladas a continuación, las mismas que me comprometo a mantenerlas obligatoriamente (marcar con "X"):

N°	CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE SEGURIDAD	Si Cumple	No Corresponde												
RIESGO DE INCENDIO															
PARA TODAS LAS FUNCIONES															
MEDIOS DE EVACUACIÓN, SENALIZACIÓN Y OTROS															
1	Los medios de evacuación (pasadizos, escaleras, accesos y salidas) del establecimiento presentan un ancho mínimo de 1.20 m y/o que permitan la evacuación de las personas de manera segura. RNE A.010.														
2	Los medios de evacuación (pasadizos, escaleras, accesos y salidas) se encuentran libres de obstáculos. RNE A.130 Art 13; A.010 Art 25														
3	El establecimiento cuenta con señalización de seguridad (direccionales de salida, salida, zona segura en caso de sismo, riesgo eléctrico, extintores, otros). RNE A.130, Art. 39; NTP 399.010 -1														
4	Cuenta con luces de emergencia operativas. RNE- A-130 Art. 40														
5	Las puertas que se utilizan como medios de evacuación abren en el sentido del flujo de los evacuantes o permanecen abiertas en horario de atención, sin obstruir la libre circulación y evacuación. RNE A130 Art. 5 y 6														
6	En caso de contar con un ambiente con aforo mayor a 100 personas, en cualquier caso, la puerta de salida cuenta con barra antipánico. RNE A130 Art. 8														
7	No cuenta con material combustible o inflamable debajo de las escaleras que sirvan como medios de evacuación (cartones, muebles, plásticos otros similares). RNE A.010 Art. 26, b16														
INSTALACIONES ELÉCTRICAS															
1	El gabinete es de material metálico o de resina termoplástica y se encuentran en buen estado de conservación. CNE-U 020.024, 020.026 b														
2	Cuenta con interruptores termomagnéticos y corresponden a la capacidad de corriente de los conductores eléctricos que protege. No utiliza llaves tipo cuchilla. CNE-U 080.010, 080.100, 080.400														
3	Cuenta con un circuito eléctrico por cada interruptor termomagnético. El tablero tiene un interruptor general en su interior o adyacente al mismo. CNE-U 080.010, 080.100, 080.400														
4	No utiliza conductores flexibles (tipo mellizo) en instalaciones permanentes de alumbrado y/o tomacorriente. CNE-U 030.010.3														
5	Los circuitos de tomacorrientes no están sobrecargados con extensiones o adaptadores. CNE-U 080.100 a														
MEDIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS															
1	Cuenta con extintores operativos y en cantidad adecuada de acuerdo al riesgo existente en el establecimiento. NTP 350.043:2011 <table border="1" style="margin-left: 20px;"> <thead> <tr> <th>Tipo</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Polvo Químico Seco - PQS</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Gas Carbónico - CO2</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Acetato de Potasio</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Agua Presurizada:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Otros:</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Tipo	Cantidad	Polvo Químico Seco - PQS		Gas Carbónico - CO2		Acetato de Potasio		Agua Presurizada:		Otros:			
Tipo	Cantidad														
Polvo Químico Seco - PQS															
Gas Carbónico - CO2															
Acetato de Potasio															
Agua Presurizada:															
Otros:															
2	Los extintores cuentan con tarjeta de control y mantenimiento actualizada, a una altura no mayor de 1.50m, numerados, ubicados en los lugares accesibles. Los extintores tienen constancia de operatividad y mantenimiento. RNE A 130 ART 163, 165; NTP 350.043-1														
3	Los extintores ubicados a la intemperie están colocados dentro de gabinetes o cobertores. RNE A 130 ART 163, 165; NTP 350.043-1														
4	Cuenta con plan de seguridad para hacer frente a los riesgos de incendio y otros vinculados a la actividad, para establecimientos de dos a más pisos. DS N° 002-2018 PCM.														
5	Los cilindros (balones) de Gas Licuado de Petróleo (GLP) tipo 10 (menos a 25kg) que cuentan con mangueras del tipo flexible, se encuentran en buen estado de conservación (sin rajaduras, libres de grasa, limpias, con sujeción firme con abrazaderas. DS N° 027-94 EM.														
6	Las instalaciones de GLP que utilizan cilindros tipo 45 (mayores a 25 Kg), tienen tuberías de cobre o fierro galvanizado. DS N° 027-94 EM.														
7	Los cilindros de GLP están alejados de interruptores a una distancia mayor a 0.30m, y mayor a 0.50m de tomacorrientes, se ubican en lugares ventilados y alejados de cualquier fuente de calor. DS N° 027-94 EM.														
8	Los cilindros de GLP no se encuentran ubicados en nivel de semisótano, sótanos, cajas de escalera, pasillos, pasadizos de uso común y vía pública. DS N° 027-94 EM.														



N°	CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE SEGURIDAD	Si Cumple	No Corresponde
RIESGO DE INCENDIO			
PARA LA FUNCIÓN COMERCIO			
1	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado operativo. Se encuentran exceptuados: Restaurantes con área construida menor a 300 m2, mercado minorista sin techo común (puestos independientes) solo pulsador de alarma, tienda de área techada menor a 250m2. RNE A.130 Art 89.		
2	Cuenta con extintores operativos en cantidad adecuada de acetato de potasio para ambientes que cuentan con freidora, producen humos y vapores de grasa. NTP 350.043:2011; RNE A-130 Art. 165		
PARA LA FUNCIÓN ENCUENTRO			
1	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado operativo. Están exceptuados los locales menores a 100m2 de área techada. RNE A.130 Art 53		
2	Cuenta con extintores operativos en cantidad adecuada de acetato de potasio (Tipo K) para ambientes que cuentan con freidora, producen humos y vapores de grasa. NTP 350.043:2011; RNE A-130 Art. 165		
PARA LA FUNCIÓN DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS			
1	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado operativo. (Están exceptuados los locales menores a 280 m2 de planta techada por piso y hasta 4 pisos, requiriendo en este caso sólo pulsador de alarma). RNE A.130 Art 99		
Para edificaciones con conformidad de obra de una antigüedad no mayor a (5) años			
2	Cuenta con sistema de detección y alarma de incendios centralizado operativo, con red húmeda de agua contra incendios y gabinetes de mangueras y con sistema automático de rociadores para oficinas de más de cinco (5) niveles. RNE A-130 Art. 99		
3	Cuenta con dos escaleras de evacuación a prueba de fuego y humo y se encuentran operativas. RNE A-130 Art. 26		
4	Cuenta con una escalera de evacuación a prueba de fuego y humo y se encuentra operativa, ya que el edificio tiene una altura no mayor a (30) treinta metros, la planta completa de piso no supera el área máxima de 650m2, la carga máxima de evacuantes por planta (piso) no supera las 100 personas, toda la edificación cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado y cumple también con las demás exigencias establecidas en el RNE. RNE A-130 Art. 28 b)		
PARA LA FUNCIÓN SALUD			
1	En caso de contar con un sistema de detección y alarma de incendio centralizado, este se encuentra operativo; esto es obligatorio para centros de salud de dos o más pisos. RNE A.130 Art 53		
2	En caso de contar con escalera de evacuación presurizada, ésta se encuentra operativa y cuenta con constancia de operatividad y mantenimiento. RNE- A 010.-Art26-b		
3	En caso de contar con un sistema de protección contra incendios a base de agua, (gabinetes contra incendio y/o rociadores), estos se encuentran operativos y cuenta con constancia de operatividad y mantenimiento. Para centros de salud de tres o más niveles es obligatorio. RNE A-130 Art.100, 159, 160, 105, 153.		
PARA LA FUNCIÓN HOSPEDAJE			
1	Cuenta con extintores operativos en cantidad adecuada, de acetato de potasio (Tipo K) para ambientes que cuentan con freidora, producen humos y vapores de grasa. NTP 350.043:2011; RNE A-130 Art. 165		
2	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado y se encuentra operativo. RNE A.130 Art 71.		
RIESGO DE COLAPSO			
PARA TODAS LAS FUNCIONES			
1	La cimentación o parte de ella no se encuentra expuesta, inestable en peligro de colapso como consecuencia de filtraciones de agua, erosión, socavamiento, otros. RNE E.050. Estructuras de concreto		
2	Las estructuras de concreto no presentan i) fisuras, grietas, rajaduras, deflexiones, pandeos, muros inclinados, varillas de acero expuestas a la intemperie sin recubrimiento en: columnas, vigas, losas de techos, etc., ii) deterioro por humedad producido por: filtraciones, de tanques y cisternas de almacenamiento de agua, de líquidos, tuberías rotas, lluvias, etc., otras fallas estructurales. RNE E.060		
3	Las estructuras de la edificación (losas y vigas de techos, azoteas o losas en niveles intermedios), no presentan fisuras, grietas, rajaduras, pandeos, deflexiones, humedad, otros; como consecuencia de sobrecargas existentes producidas por: tanque elevado, equipos, antenas, panel publicitario, otros. RNE E.060, E.020		



N°	CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE SEGURIDAD	Si Cumple	No Corresponde
RIESGO DE COLAPSO			
PARA TODAS LAS FUNCIONES			
4	Los muros de contención en sótanos, en cercos y otros, no presentan fisuras, grietas, rajaduras, deflexiones, pandeos, inclinaciones, varillas de acero expuestas a la intemperie sin recubrimiento, deterioro por humedad producido por filtraciones de tanques y cisternas de almacenamiento de agua, de líquidos, tuberías rotas, lluvias, etc. y otros. RNE E.060		
	Estructuras de albañilería (ladrillo)		
5	La edificación de albañilería cuenta con elementos de concreto armado de confinamiento, amarre y/o arriostramiento tales como: cimientos, columnas, vigas, losas. RNE E.070		
6	Los muros de albañilería no presentan daños: humedad, rajaduras, grietas, inclinaciones, otros. RNE E.070		
	Estructuras de adobe		
7	Los muros de adobe no presentan fallas ni daños ocasionados por el deterioro y/o humedad (fisuras, grietas, inclinaciones). No es utilizado como muro de contención de suelos, materiales u otros que hagan que pierda su estabilidad. Sobre los muros de adobe no existen construcciones de albañilería o concreto. Los muros de adobe están protegidos de la lluvia en zonas lluviosas. RNE E.080, E.020		
	Estructuras de madera / bambú		
8	Las estructuras de madera, bambú, no presentan rajaduras, deflexiones, pandeos, deterioro por apollillamiento, humedad, otros. RNE E.010		
9	Las estructuras (postes, columnas, vigas, viguetas, techos entablados, tijerales o cerchas, etc.), no presentan rajaduras, pandeos, deflexiones, como consecuencia de sobrecargas existentes producidas por: tanque elevado, equipos, antenas, panel publicitario, como consecuencia de otros usos que impliquen cargas mayores a la que puede soportar la estructura. RNE E.010, E.020		
10	La estructura de madera se encuentra alejada o aislada de fuentes de calor que podrían dañarla, o en caso de encontrarse próxima a fuentes de calor, se encuentra protegida con material incombustible y/o tratada con sustancias retardantes o ignífugas. RNE E.010 Numeral 11.3.8.		
	Estructuras de acero		
11	Las edificaciones o techos de estructura de acero no presentan deformaciones o pandeos excesivos y visibles que perjudiquen su estabilidad. Los apoyos, uniones y anclajes son seguros (tienen pernos y soldaduras en buen estado de conservación). RNE E.090.		
12	No presentan deterioro por óxido y/o corrosión y se encuentra protegida contra este. RNE E.090.		
OTROS RIESGOS VINCULADOS A LA ACTIVIDAD			
PARA TODAS LAS FUNCIONES			
	Riesgo de Electrocuación		
1	El tablero eléctrico de material metálico está conectado a tierra. CNE-U 060.402.1 h		
2	El tablero cuenta con placa de protección (mandil). CNE-U 020.202.1		
3	Las aberturas no usadas en los tableros eléctricos (espacios de reserva) se encuentran cerradas con tapas. CNE-U 070.3026		
4	Todos los circuitos eléctricos tienen protección de interruptores diferenciales. CNE-U 020.132 (RM No.175-2008-MEM)		
5	Cuenta con certificado de medición de resistencia del pozo de tierra, firmado por un ingeniero electricista o mecánico electricista colegiado y habilitado, siendo la medida menor o igual a 25 ohmios. Dicho certificado debe tener un periodo de vigencia anual. CNE-U 060.712		
6	Si cuenta con equipos y/o artefactos eléctricos, (hornos microondas, congeladoras, refrigeradoras, lavadoras, calentadores y similares) los enchufes tienen espiga de puesta a tierra y los tomacorrientes cuentan con conexión al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.512.c		
7	Las carcasas de los motores eléctricos estacionarios, grupos electrógenos y equipos de aire acondicionado están conectados al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.400, 060.402		
8	Las estructuras metálicas de techos, anuncios publicitarios, canaletas y otros, que tienen instalado equipamiento eléctrico y se encuentran al alcance de una persona parada sobre el piso, deben estar conectados al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.002, 060.400		
9	Los conductores eléctricos utilizados se encuentran protegidos con tubos o canaletas de PVC. CNE-U 070.212		
10	Las cajas de paso de conductores eléctricos deben tener tapa. CNE-U 070.3002, 070.3004		
	Riesgo de caídas		
11	Las rampas tienen una pendiente no mayor al 12% permitiendo la evacuación, tienen pisos antideslizantes y tienen barandas. RNE A.130, Art. 16		



N°	CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE SEGURIDAD		
OTROS RIESGOS VINCULADOS A LA ACTIVIDAD		Si Cumple	No Corresponde
PARA TODAS LAS FUNCIONES			
12	Las aberturas al exterior ubicadas a una altura mayor a 1.00 m sobre el suelo, en tragaluces, escaleras y azotea cuentan con protección al vacío de altura mínima de 1.00m, para evitar caídas. RNE NTE 060 Art. 11; RNE A.010 Art. 33		
	Riesgo de colapso en estructuras de soporte y otros		
13	Las estructuras que soportan las antenas y/o paneles publicitarios son seguras, estables, tienen anclajes y se encuentran en buen estado de conservación, no presentan óxido o corrosión, inclinaciones que podrían desestabilizarlas y ocasionar su colapso. RNE E.090, GE.040 Art. 11 y 12.		
14	Las estructuras metálicas de soporte de productos de almacenamiento (racks) están fijas, asegurando su estabilidad, se encuentran en buen estado de conservación, no presentan óxido o corrosión, inclinaciones que podrían desestabilizarlas y ocasionar su colapso. RNE E.090, GE.040 Art. 11 y 12		
15	Las estructuras de soporte de equipos de aire acondicionado, condensadores y otros, apoyados en la pared y/o techo, están adecuadamente fijadas y en buen estado de conservación, no presentan óxido ni corrosión. Los equipos instalados sobre estas estructuras se encuentran debidamente asegurados. RNE 0.90, GE.040 Art. 11 y 12		
16	En caso de contar con sistema el sistema de extracción de monóxido de carbono en sótano, éste se encuentra operativo y cuenta con constancia de operatividad y mantenimiento. RNE A010 Artículo 69		
17	Los juegos infantiles de carpintería metálica, de madera o plástico, son estables, seguros, están bien instalados y en buen estado de conservación. RNE E.090, E.010, GE.040 Art. 11 y 12		
18	Las puertas, ventanas, mamparas, techos; enchapes de muros con espejos, ubicados en áreas donde existe el riesgo de impacto accidental o de exposición de las personas ante roturas, que son de vidrio, son de vidrio templado o laminado. En caso de ser de vidrios primarios, tienen láminas de seguridad en todo el paño de vidrio u otro sistema de protección en caso de rotura. RNE E.040 Art. 23 y GE.040 Art. 11 y 12.		
19	El(los) tablero(s) eléctrico(s) cuenta(n) con identificación. CNE-U 020.100.1, 020.100.3.1		
20	Tiene directorio de los circuitos, indicando de manera visible y clara la instalación que controla. CNE-U 020.100.1, 020.100.3.1		
21	Existe espacio libre no menor a un metro frente a los tableros eléctricos. CNE-U 020.308		
22	Existe iluminación general y de emergencia en la zona de ubicación de los tableros eléctricos. CNE-U 020.314		



Pucallpa, _____ de _____ del 2020

Firma del administrado _____

Nombres y apellidos: _____

DNI: _____



ANEXO 5

DECLARACIÓN JURADA
PARA RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA
DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES

Yo,,
propietario (), conductor / administrador(), representante legal () de la empresa
....., identificado con DNI N°
..... DECLARO BAJO JURAMENTO que en el establecimiento objeto de
Inspección ubicado en,
distrito de CALLERÍA, provincia de CORONEL PORTILLO, departamento de UCAYALI,
perteneciente a la función, de giro o actividad
.....,
clasificado con nivel de Riesgo Bajo (), Riesgo Medio (), Riesgo Alto (), Riesgo Muy Alto ()
según la Matriz de Riesgos, se mantienen las condiciones de seguridad que sustentaron la
emisión del Certificado de ITSE.



PUCALLPA,

Firma del Administrado

Nombre:

DNI:

Fecha:



ANEXO 13

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO O RIESGO MEDIO SEGÚN LA MATRIZ DE RIESGOS

N° _____ -20 ____

El Órgano Ejecutante de la Municipalidad _____, en cumplimiento de lo establecido en el D.S. N° 002-2018-PCM, ha realizado la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones al Establecimiento Objeto de Inspección:

(Nombre Comercial)
Ubicado en _____
(Calle, Av., Jr., Lote, Mz., Urb.)
Distrito _____
Provincia _____, Departamento _____
Solicitado por _____
(Nombre del propietario, representante legal, apoderado, conductor o administrador)

El que suscribe **CERTIFICA** que el Establecimiento Objeto de Inspección antes señalado **CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD.**

Capacidad Máxima de la Edificación: _____ (_____) personas
(En números) (En letras)

Giro o actividad: _____

Expediente N°: _____ Resolución N°: _____

VIGENCIA: 2 AÑOS*

LUGAR: _____

FECHA DE EXPEDICIÓN : _____
(DD/MM/AAAA)

FECHA DE SOLICITUD DE RENOVACIÓN: _____
(Treinta días hábiles anteriores
a la fecha de caducidad) (DD/MM/AAAA)

FECHA DE CADUCIDAD : _____
(DD/MM/AAAA)

(FIRMA Y SELLO)

*El presente Certificado de ITSE no constituye autorización alguna para el funcionamiento del Establecimiento Objeto de Inspección o para el inicio de la actividad

NOTA:

- DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 002-2018 PCM, EL PRESENTE CERTIFICADO DEBERÁ SER FIRMADO POR EL RESPONSABLE DEL ÓRGANO EJECUTANTE.
- ESTE CERTIFICADO DEBERÁ COLOCARSE EN UN LUGAR VISIBLE DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN.
- CUALQUIER TACHA O ENMENDADURA INVALIDA EL PRESENTE CERTIFICADO.





ANEXO 14

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO O RIESGO MUY ALTO SEGÚN LA MATRIZ DE RIESGOS

N° _____ -20__

El Órgano Ejecutante de la Municipalidad _____, en cumplimiento de lo establecido en el D.S. N° 002-2018-PCM, ha realizado la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones al Establecimiento Objeto de Inspección:

(Nombre Comercial)
Ubicado en _____
(Calle, Av., Jr., Lote, Mz., Urb.)
Distrito _____
Provincia _____, Departamento _____
Solicitado por _____
(Nombre del propietario, representante legal, apoderado, conductor o administrador)

El que suscribe **CERTIFICA** que el Establecimiento Objeto de Inspección antes señalado **CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD.**

Capacidad Máxima de la Edificación: _____ (_____) personas
(En números) (En letras)

Giro o actividad: _____

Expediente N°: _____ Resolución N°: _____

VIGENCIA: 2 AÑOS*

LUGAR: _____

FECHA DE EXPEDICIÓN : _____
(DD/MM/AAAA)

FECHA DE SOLICITUD DE RENOVACIÓN: _____
(Treinta días hábiles anteriores a la fecha de caducidad) (DD/MM/AAAA)

FECHA DE CADUCIDAD : _____
(DD/MM/AAAA)

(FIRMA Y SELLO)

*El presente Certificado de ITSE no constituye autorización alguna para el funcionamiento del Establecimiento Objeto de Inspección o para el inicio de la actividad

NOTA:

- DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 002-2018 PCM, EL PRESENTE CERTIFICADO DEBERÁ SER FIRMADO POR EL RESPONSABLE DEL ÓRGANO EJECUTANTE.
- ESTE CERTIFICADO DEBERÁ COLOCARSE EN UN LUGAR VISIBLE DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN.
- CUALQUIER TACHA O ENMENDADURA INVALIDA EL PRESENTE CERTIFICADO.

